Año: 2022 **Expediente: 15799/LXXVI**

H. Congreso del Estado de Nuevo León

LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LOS IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR SERVICIOS.

INICIADO EN SESIÓN: 10 de octubre del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES)**: Legislación**

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

11:42hrs

06 OCT 2022

Dip. Mauro Guerra Villarreal
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Nuevo León.
Presente

El suscrito, **Diputado Waldo Fernández González**, integrante del Grupo Legislativo del del Partido Movimiento Regeneración Nacional perteneciente a la LXXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 68, 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como, lo dispuesto en los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II, del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La corrupción es un acto ilegal que ocurre cuando una persona abusa de su poder para obtener algún beneficio para si mismo, para sus familiares o sus amigos. La transgresión que hace un funcionario público de la ley para obtener un beneficio personal, es el primer paso del problema de la corrupción gubernamental.[1]

Basta observar, los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG-2021) en donde se menciona que en el 2021 el costo total de la corrupción en la realización de pagos, trámites o solicitudes de servicios públicos y otros contactos con autoridades fue de 9 500 millones de pesos; lo que equivale a 3 044 pesos promedio por persona afectada.

En lo que se refiere a Nuevo León, esta misma encuesta señala que la tasa de víctimas de actos de corrupción en uno de los trámites realizados por cada 100 mil habitantes en el año 2021 fue de 10,714, cabe resaltar que esta cifra cambio en un 3.5% en comparación con el 2019.

Ahora bien, en cuanto a los actos de corrupción por cada 100 mil, pasó de 14,394 que se tenía en 2019 a 18,684 para 2021, es decir se incrementó en un 30%. Como podemos apreciar la corrupción en la entidad esta aumentando de forma considerable.

El servicio público es una vocación, es compromiso con la ciudadanía, las personas que lo ejercen deben ser honorables y confiables a los ojos del pueblo e incorruptibles. Los servidores públicos no deben valerse de su posición, o de sus

[1] https://epikeia.leon.uia.mx/old/numeros/10/epikeia10-etica_y_corrupcion.pdf

contactos para obtener ningún tipo de beneficio que no sea el del ejercicio de su cargo.

El artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, señala lo siguiente:

> Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, **legalidad**, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, **rendición de cuentas, transparencia,** eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:
>
> I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
>
> II. **Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros**, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
>
> III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
>
> IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
>
> V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
>
> VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
>
> VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León;
>
> VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés

superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;

X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa pública o privada que genere perjuicio por acción contraria a la normatividad correspondiente.

Como se desprende del artículo transcrito supra, los servidores públicos no deben valerse de su posición para obtener beneficios, situación que lamentablemente ocurre con frecuencia en nuestro país, hay personas que buscan llegar a ocupar un puesto público para posteriormente obtener beneficios de forma indebida.

El Código de Ética de los servidores públicos de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, señala en su artículo 7 que, todos los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Como podemos observar, tenemos instrumentos jurídicos que pueden evitar posibles actos de corrupción, sin embargo, al parecer estos han sido letra muerta ya que sigue persistiendo el probable conflicto de interés en los servidores públicos.

Ser servidor público para valerse de favores que les garanticen el otorgamiento de contrataciones o cualquier tipo de concesión es corrupción.

Hace unos días se dio a conocer en la prensa de un contrato que otorgó en municipio de Monterrey por un monto de 10.5 millones de pesos a un servidor público de la Administración Pública del Estado y presumiblemente amigo también del Titular del Gobierno del Estado. La empresa beneficiada con ese contrato fue Gumon Comercializadora, en la que es socio Gustavo Edgardo Nuño Treviño, quien funge actualmente como Subsecretario de Administración en la Secretaría de Administración estatal.[2] De acuerdo con la información de El Norte, este es el primer contrato que se le otorga a esta empresa, lo que coincide con la llegada de los gobiernos de Movimiento Ciudadano.

Situación que se presta a suspicacias por parte de la ciudadanía. Pues es evidente que se otorgó dicho contrato a esta empresa por la "amistad" del servidor público con el gobernador y el alcalde. Y que el servidor público se valió de esa circunstancia y de su posición en la Administración Pública del Estado para ser favorecido con la firma de un contrato por el monto de 10.5 millones de pesos.
A este acto de corrupción, hay que agregarle lo que publico este mismo diario el 12 de agosto, en donde se mencionaba que el titular estatal de Comunicación Social

[2] El Norte. 25 de Agosto de 2022. Primera Plana "Tumba Colosio contrato 'amigo'

adjudicó un contrato por 10.4 millones de pesos al sitio de noticias AltavozMx, en el que él mismo aparece como editor.

Como podemos apreciar estamos a todas luces ante un conflicto de interés ya que fue un contrato autoasignado, por lo que estaríamos ante un desempeño parcial de las noticias, además de que se esta violentando los principios de legalidad, objetividad, honradez, imparcialidad entre otros que señala la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, lo que se busca en esta propuesta es terminar con esas practicas de corrupción tan arraigadas en nuestra sociedad, los servidores públicos no podrán valerse de su posición para tener ventaja sobre los demás. Se brinda certeza jurídica y se propone terminar con la discrecionalidad, se elimina de tajo la posibilidad de que los gobiernos favorezcan con jugosos contratos a servidores públicos o empresas de las que estos o sus familias formen parte.

DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción II del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 37. Impedimentos para contratar

Las unidades convocantes se abstendrán de recibir propuestas y adjudicar contrato alguno con las personas siguientes:

I. (...)

II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público de cualquiera de los tres órdenes de gobierno y de organismos autónomos, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte;

III. a X. (...)

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en la Ciudad de Monterrey, a los seis días del mes de octubre de 2022.

Atentamente,

Dip. Waldo Fernández González

11:42 hrs

06 OCT 2022